



Proyecto Mier y Pesado Etapa I - II

**Mier y Pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez C.P.
03103, Ciudad de México**

Subcontrato de servicios a Precios Unitarios Fijos

MYP-020-ELA-110220

Objeto del contrato:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS

Proveedor:

TECNORAMPA, S.A DE C.V

A handwritten signature in blue ink, located to the right of the provider name.

ÍNDICE:

- Anexo A.- Especificaciones Técnicas de los trabajos y cotización.**
- Anexo B.- Forma de Pago**
- Anexo C.- Programa de Trabajos**
- Anexo D.- Planos y/o boletines**
- Anexo E.- Estimaciones**

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

TECNORAMPA, S.A DE C. V	CIB/2958
Proveedor: TECNORAMPA S.A DE C.V. R.F.C.: TEC080710M22 Dirección: Autopista México – Querétaro No 175+494 Localidad El sauz bajo, municipio Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76600 Contacto: Francisco Villa Tel: 044-55.85.31.51.63 /9018.1309 E-mail: ventasmexico@tecnorampa.com.mx	Facturar a: CIB/2958 R.F.C.: CIB180316GMA Domicilio Fiscal: Av. De los andes No exterior 265, Lomas de Chapultepec I sección, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000 E-mail: luis.cortes@quierocasa.mx / ariadna.cleto@quierocasa.mx

AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

DECLARACIONES

I. Declara el Proveedor, por conducto de su representante legal, que:

- A. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable debidamente constituida de conformidad con las leyes de México, según se desprende de la escritura pública número **3,683** de fecha **10 de Julio de 2008**, otorgada ante el Licenciado **Gerardo Alcocer Murguía**, titular de la **Notaría 5** de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.
- B. Su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Contrato, lo cual acreditan con la escritura pública 3,683 de fecha 10 de Julio de 2008, otorgada ante el Licenciado Gerardo Alcocer Murguía, titular de la Notaría 5 de la Plaza Mercantil del Estado de Querétaro, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna.
- C. Que cuenta con la capacidad suficiente y que reúne las características que requiere el **Ciente**; así como con la experiencia suficiente, con todos los recursos humanos y económicos; así como con toda la capacidad técnica y con todo el equipo necesario para llevar a cabo los Trabajos (como dicho término se define más adelante);
- D. Manifiesta expresamente que ha revisado el lugar de ejecución de los Trabajos y ha tomado en consideración cualquier circunstancia que pudiera intervenir en los mismos, por lo que no habrá reclamación de ninguna especie por imprevistos.
- E. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **TEC080710M22**
- F. Tiene su domicilio para todos los efectos del presente Contrato el ubicado en: Autopista México – Querétaro No 175+494 Localidad El sauz bajo, municipio Pedro Escobedo, Querétaro, C.P. 76600.
- G. Entre sus actividades principales se encuentran el objeto comprendido del presente Contrato, así como la instalación, colocación, entrega, celebración de cualesquier convenios y/o contratos, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los Trabajos;
- H. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el objeto de proveer al **Ciente** con sus servicios.

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

II. Declara el Cliente, por conducto de su representante legal, que:

- A. Es un fideicomiso irrevocable de conformidad con las leyes de México, según se desprende del contrato de fideicomiso celebrado el 16 de marzo de 2018, entre CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, actuando única y exclusivamente en su carácter de fiduciario del contrato de fideicomiso irrevocable de emisión de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo número CIB/2958, y San Antonio Uno Tres Cinco, S.A. de C.V., ambos en su carácter de fideicomitentes y CI Banco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario.
- B. Su representante legal cuenta con todas las facultades para celebrar el presente Contrato, lo cual acredita con el contrato de fideicomiso relacionado en la declaración anterior.
- C. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: **CIB180316GMA**
- D. Tiene su domicilio para todos los efectos del presente Contrato el ubicado en: Av. De los andes No exterior 265, Lomas de Chapultepec I sección, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11000
- E. Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el fin de que el **Proveedor** lleve a cabo los Trabajos, así como la instalación, colocación, entrega, celebración de cualesquier convenios y/o contratos, que sean necesarios o convenientes para llevar a cabo los Trabajos.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El **Proveedor** se obliga con el **Cliente** a prestar sus servicios y llevar a cabo la totalidad de los trabajos que se describen en el **Anexo "A" Especificaciones Técnicas de los trabajos y cotización**, así como los consumibles necesarios para su correcta instalación y colocación (los "**Materiales**"), de conformidad con las características, especificaciones, términos, condiciones y precios descritos en el presente Contrato.

Los Trabajos deberán ser prestados en las instalaciones que indique el **Cliente** por escrito en **Mier y Pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03103, Obra "Mier y Pesado"**, en los términos y condiciones indicados en este Contrato.

Los Trabajos se deberán realizar conforme al procedimiento y planeación del proyecto aprobado previamente por el **Cliente**, mismos que contienen el plan preliminar, cronograma de obra, planos dimensionales, itinerario del proyecto, planos de instalación, procedimiento y desarrollo, así como el material y arreglo de equipos que se utilizará para la prestación de los Trabajos.

SEGUNDA. Contraprestación. El **Cliente** estará obligado a pagar al **Proveedor**, como contraprestación por los Trabajos (la "**Contraprestación**") la cantidad establecida en la cotización a que se refiere el **Anexo "A" Especificaciones técnicas de los trabajos y cotización** adjunto al presente Contrato, IVA EXENTO.

Previo a la firma del presente Contrato, la Cotización deberá ser autorizada por el **Cliente**, en el entendido que, dicha Cotización incluye todos los gastos y costos de los Trabajos, incluyendo sin limitar, la mano de obra, inspección, maniobras en sus instalaciones de planta, fletes, equipos y en general todos los gastos directos, indirectos y utilidades.

TERCERA. Anticipo. Con el objeto de que el **Proveedor** inicie los Trabajos, el **Cliente** pagará al **Proveedor** por concepto de anticipo para la realización de los Trabajos del **50.00 % (Cincuenta por ciento)** de la

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

Contraprestación establecida en la Cotización, es decir, la cantidad de **\$ 29,500.00 (Veintinueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

El **Proveedor** se obliga a utilizar el Anticipo únicamente para los Trabajos encomendados, en el entendido que, el **Proveedor** se obliga a entregar al **Ciente** toda la documentación necesaria para avalar la correcta aplicación del Anticipo, cuando el **Ciente** así se lo solicite.

El Anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se realicen de la Contraprestación, de conformidad con la Cláusula Cuarta siguiente. En caso de rescisión del presente Contrato, el **Proveedor** se obliga a reintegrar al **Ciente** el saldo pendiente por amortizar del Anticipo en un término no mayor a **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada dicha rescisión.

CUARTA. Forma de pago. El **Ciente** pagará al **Proveedor** la Contraprestación establecida en la Cotización por la cantidad de **\$ 59,000.00 (Cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N) IVA exento**, la cual se pagará según se establezca en el anexo "B" Forma de pago.

QUINTA. Ejecución y Entrega de los Trabajos. El **Ciente** notificará al **Proveedor** a través de los medios que considere los más eficaces, la fecha de inicio de los Trabajos; y se obliga el **Proveedor** a terminar y entregar los trabajos en el plazo a que se refiere el **Anexo "C" Programa de trabajos**.

Quando se suspendan o retrasen los trabajos por causas que a juicio del **Ciente** no sean imputables al **Proveedor**, se considerara prorrogado el Plazo de Ejecución por igual tiempo que dure la suspensión o retraso del mismo.

La terminación de los trabajos ni la entrega de ninguna cantidad por el cliente al proveedor se considerará como aceptación de los mismos, reservándose el cliente el derecho a reclamar trabajos faltantes, mal ejecutados o por pagos en exceso.

La recepción de los trabajos estará sujeta a la inspección y aprobación del cliente, quien podrá rechazar aquellos que no cumplan con las cantidades y especificaciones requeridas, en cuyo caso, no se tendrán por recibidos y en consecuencia será imputable al proveedor el retraso que sobrevenga.

SEXTA. Relación Laboral. El **Ciente** y el **Proveedor** de los Trabajos son partes contratantes totalmente independientes, por lo tanto, no existe ningún nexo o relación obrero patronal entre ellos, ni entre alguno de ellos con los empleados, técnicos, apoderados, funcionarios, factores, dependientes y demás personal de la otra parte.

El **Proveedor** será el único responsable frente al **Ciente** y terceros, de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás disposiciones legales aplicables en materia de seguridad social y otras, respecto a sus trabajadores, conviniendo la mencionada sociedad en responder de tales reclamaciones o demandas de sus trabajadores en materia laboral, I.M.S.S. y del INFONAVIT, que personas o institutos presentaren en contra del **Ciente**, así también el **Proveedor** será el único responsable del cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo, I.M.S.S., INFONAVIT y otras disposiciones legales respecto de trabajadores de empresas o personas físicas que lleguen a subcontratar para el cumplimiento de este convenio, obligándose frente al **Ciente** a sacarlo a paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que presentaren sus trabajadores o terceras personas en su contra, y a reembolsarle las cantidades que hubiera erogado por dichos eventos, en defensa de sus propios intereses, o de terceras personas.

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

Ambas partes acuerdan que la única parte que podrá dar por terminada, suspendida o rescindida la relación de trabajo respecto al personal asignado para la ejecución de los trabajos contratados y asignados al **Ciente**, será precisamente el **Proveedor**. El **Ciente** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento que el **Proveedor** esté cumpliendo con sus obligaciones laborales y legales durante la vigencia de este convenio.

SÉPTIMA. CLÁUSULA. - PAGARÉS. Para garantizar el y exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato y sus Anexos, el Proveedor se obliga a firmar un Pagaré que ampare el principal, intereses y, en su caso, las demás cantidades que derivan del Contrato, incluyendo el monto de anticipo y el monto de cumplimiento y vicios ocultos. En caso de emitirse o garantizar con 2 (dos) Pagarés distintos, deberá ser conforme a lo siguiente: **(NO APLICA)**

a) PAGARÉ DE ANTICIPO: Para garantizar la correcta inversión y aplicación del anticipo, el **Proveedor** deberá firmar un pagaré en favor de EL CLIENTE, por una cantidad equivalente al 100% del monto total del Anticipo otorgado, incluyendo el IVA correspondiente. Dicha Garantía será cancelada una vez que se haya realizado la debida amortización, inversión, aplicación, o devolución total o parcial del anticipo y se realice la entrega total de los trabajos a entera satisfacción de EL CLIENTE; y **(NO APLICA)**

b) PAGARÉ DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS: Para garantizar el fiel y exacto Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por el **Proveedor** bajo este Contrato, incluyendo, enunciativa y no limitativamente, la buena ejecución de la Obra y, en caso de que el **Proveedor** no llevare a cabo las reposiciones o reparaciones necesarias y requeridas por el **Ciente**, el costo de tal reposición o reparación por parte de otra empresa que designe el **Ciente**, así como, para garantizar la buena calidad o los vicios ocultos, dicho Pagaré será por el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir IVA. **(NO APLICA)**

Este Pagaré de Vicios Ocultos estará en vigor durante la ejecución de los trabajos materia de este contrato y hasta doce meses posteriores a la fecha de firma del Acta de Recepción de los mismos, por parte del **Ciente**, sin cuya autorización expresa y por escrito, no podrá ser modificada. El Pagaré solo podrá ser cancelado con la autorización expresa de el **Ciente**, siempre y cuando se haya recibido el 100% (cien por ciento) de los trabajos objeto de este Contrato, a satisfacción del **Ciente** y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de resolver, renunciando así el **Proveedor** al derecho a la proporcionalidad que pudieren otorgarle las leyes vigentes y aceptando que la obligación derivada del presente Contrato solo podrá ser cumplida en un 100% (cien por ciento). **(NO APLICA)**

El o los Pagarés mencionados en los incisos a) y b), anteriormente deberán entregarse a el **Ciente** previo a la de firma del presente Contrato. **(NO APLICA)**

Dicho(s) Pagarés antes mencionados:

- a) Garantizarán el cumplimiento del Contrato, así como la entrega puntual del material y la realización de los Trabajos en términos del presente Contrato, así como la debida amortización del anticipo. **(NO APLICA)**
- b) Estarán sujetos a los términos de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. **(NO APLICA)**
- c) Sólo podrán ser cancelados una vez que se haya dado cumplimiento a la obligación garantizada en los términos previstos por la Ley, y por indicación expresa y por escrito del **Ciente**. **(NO APLICA)**

El **Proveedor** y el **Ciente** convienen, de manera expresa e irrevocable retener el **0% (Cero por ciento)** del valor de cada uno de los pagos que el **Ciente** entregue al proveedor, para efectos de formar un **fondo de garantía** que se aplique, en su caso, a las reparaciones derivadas de los efectos y vicios ocultos que pudieran aparecer en los trabajos encomendados, objeto de este contrato. **(NO APLICA)**

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Def. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

El **Proveedor** responderá al **Cliente** por los vicios ocultos que pudieran derivar de los Trabajos, siendo responsable por los daños y perjuicios que los mismos provocaran al **Cliente**. **(NO APLICA)**

En el caso de presentarse defectos o vicios ocultos, en los trabajos objeto del presente contrato, El **Proveedor**, notificará por escrito a El **Cliente** de los vicios que presenten los trabajos realizados, y éste se obliga a realizar las reparaciones conducentes, dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes, contados a partir de la referida notificación, de no ser así, ambas partes convienen en que El **Cliente**, podrá solicitar la realización de los trabajos por parte de algún tercero, con precios vigentes al momento de efectuar las reparaciones y con cargo al fondo de garantía que obre en su poder. **(NO APLICA)**

El referido fondo de garantía se devolverá a El **Proveedor** en caso de no existir cargos o reparaciones, sustituciones o trabajos no efectuados, después de **0 (Cero) meses** contados a partir de la entrega de la totalidad de los trabajos, a entera satisfacción de El **Cliente**. **(NO APLICA)**

En caso de que el fondo retenido, no cubra el total de los gastos de las reparaciones, sustituciones o trabajos no efectuados, El **Proveedor** se obliga a cubrir la diferencia en un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales**, contados a partir del inicio de éstos, queda entendido que el pago de los trabajos que estos términos se efectuó, no se considerara como una expresa aceptación de los trabajos faltantes o mal ejecutadas y cualquier pago de lo indebido. **(NO APLICA)**

El **Proveedor** garantiza los trabajos, sistema, instalación, y aplicación al **Cliente** por **1 (un) año**, misma que incluye el reemplazo de materiales y aplicación por defecto de fabricación o aplicación, así como reparación por fallas de la instalación.

OCTAVA. Impuestos y gastos. Las partes acuerdan que cualquier impuesto o gasto extraordinario que derive de la celebración o desarrollo del presente Contrato, correrá por cuenta y a cargo de cada una de las partes, según corresponda.

NOVENA. Obligaciones del Proveedor. El **Proveedor** se obliga a: (i) utilizar personal calificado para llevar a cabo los Trabajos; (ii) cumplir con toda la regulación y Normas Oficiales Mexicanas (NOM's) vigentes y existentes en materia de seguridad, prevención y protección en los centros de trabajo; (iii) que a la realización de los Trabajos encomendados se efectúen a satisfacción del **Cliente**; (iv) responder por su cuenta de los errores, defectos y de los daños y perjuicios que por negligencia de su parte se lleguen a causar al **Cliente** o a terceros; (v) asegurar que su personal conozca los procedimientos de seguridad que aplican en el área geográfica donde se realizarán los trabajos; (vi) proporcionar y asegurarse que su personal utiliza el equipo de seguridad necesario; y (vii) no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato.

DÉCIMA. Vigencia. La duración del presente Contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de firma del mismo y terminando en el Plazo de Ejecución en estricto apego al cumplimiento a lo estipulado en el presente documento y sus anexos. Asimismo, este Contrato se puede dar por terminado libremente por el **Cliente** mediante un aviso por escrito que se deberá enviar al **Proveedor** con una anticipación de **20 (veinte) días hábiles**, por lo menos, a la fecha en que se pretenda dar por terminado este Contrato. No obstante, lo anterior, el **Cliente** deberá cubrir al **Proveedor** las cantidades que adeude y el **Proveedor** deberá entregar al **Cliente** los Trabajos pendientes, al momento en que efectivamente se verifique la terminación del presente Contrato, incluyendo el saldo del Anticipo pendiente de amortizar conforme las Estimaciones estipuladas en el **Anexo "B" Forma de Pago**.

DÉCIMA PRIMERA. Rescisión del Contrato. Las partes convienen que el **Cliente** podrá rescindir el Contrato en cualquier momento sin responsabilidad para el **Cliente** y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

notificación por escrito al **Proveedor**, si el **Proveedor** incumple con cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Contrato.

El **Proveedor** conviene en que las siguientes son las causas de rescisión del presente Contrato, mismas que se encuentran mencionadas de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Si el **Proveedor** no inicia o concluye en el tiempo convenido los Trabajos objeto de este Contrato.
- b) Si el **Proveedor** suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a hacer efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Séptima.
- c) Si el **Proveedor** no ejecuta los Trabajos de conformidad con lo estipulado en este Contrato o los anexos **Anexo "A" Especificaciones técnicas de los trabajos y cotización** o incumple con cualquiera de las obligaciones derivadas de este Contrato a cargo del **Proveedor**.
- d) Si el **Proveedor** no utiliza los materiales, instrumentos y equipos necesarios para la prestación de los Trabajos y que se encuentran señalados en el **Anexo "A" Especificaciones técnicas de los trabajos y cotización** del presente Contrato, mismos que tienen la calidad esperada por el **Cliente**.
- e) Si el **Proveedor** es emplazado a huelga.
- f) Si el **Proveedor** es declarado en o suspensión de pagos por autoridades judiciales competentes o en caso de que celebre cesión por medio de cualquier instrumento de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del presente Contrato.

De presentarse la rescisión, el **Cliente** tendrá derecho a suspender los pagos a que tenga derecho el **Proveedor**, y en su caso realizar la compensación correspondiente a fin de cobrar las penalizaciones y/o daños y perjuicios a cargo del **Proveedor** con motivo de su incumplimiento y hacer efectivas las garantías, fianzas y/o pagares otorgados.

DÉCIMA SEGUNDA. Cesión de derechos. Ninguna de las partes podrá ceder sus derechos y/u obligaciones derivados del presente Contrato sin autorización previa y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMA TERCERA. Notificaciones. **Cliente** y **Proveedor** acuerdan que toda notificación referente al inicio de obra, suspensiones, rescisiones, y/o cualquier solicitud de modificación al presente Contrato, deberán realizarse por escrito y enviarse vía correo electrónico a las siguientes direcciones electrónicas:

Proveedor: ventasmexico@tecnorampa.com.mx

Cliente: luis.cortes@quierocasa.mx / ariadna.cleto@quierocasa.mx

Dichas notificaciones también deberán entregarse en físico, por mensajería en la dirección establecida en el apartado de Declaraciones del presente Contrato, con acuse de recibo de la contraparte.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos de la presente, solo podrá realizarse previo acuerdo celebrado por escrito y firmado por las partes.

DÉCIMA QUINTA. Leyes Aplicables y Tribunales Competentes. Para la interpretación y cumplimiento, así como para dirimir cualquier controversia derivada de la falta de cumplimiento, interpretación, terminación anticipada, rescisión o cualquier otra causa relacionada con este Contrato, las partes están de acuerdo en someterse expresamente a las leyes aplicables y tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por la ubicación de sus bienes o cualquier otra.

CIB/2958S	MYP-020-ELA-110220	
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ELEVA-AUTOS	
MIER Y PESADO	Domicilio Obra: Mier y pesado No. 210, Col. Del Valle Norte, Del. Benito Juárez, Ciudad de México C.P. 03103	20-04-20
		Rev.: 0

DÉCIMA SEXTA. Precios Unitarios. No habrá aumentos ni modificaciones de precios en ninguna circunstancia por tratarse de un contrato a precios unitarios fijos, por lo que los precios no podrán ser modificados.

El presente contrato se firma por duplicado, en la Ciudad de México, D.F. a los 20 días del mes de abril de 2020.

TECNORAMPA S. A DE C. V
("EL PROVEEDOR")

CIB/2958
("EL CLIENTE")

REPRESENTANTE LEGAL
JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS

REPRESENTANTE LEGAL
CIB/2820, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADA POR
VEX CAPITAL, S.C., REPRESENTADA POR
EDUARDO GRAS GÓMEZ PALACIO

CIB/2958
("EL CLIENTE")

CIB/2958
("EL CLIENTE")

DIRECTOR DE JURÍDICO
ALEJANDRA LORENA ACOSTA RUIZ

TESTIGO
MOISES METTA JAFIF

CIB/2958
("EL CLIENTE")

TESTIGO
GABRIEL SALAZAR SALINAS